



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Acta firma conjunta

Número:

Referencia: ACTA CYMAT N° 194 - NUEVAS MEDIDAS ANTE EL COVID 19

Año 2022 “Las Malvinas son argentinas”

COMISION DE CONDICIONES Y MEDIO

AMBIENTE DE TRABAJO DEL SECTOR PÚBLICO

(CyMAT)

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL

PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

HOMOLOGADO POR DECRETO N° 214/06

ACTA CYMAT N° 194

En la ciudad de Buenos Aires, el 21 de Septiembre del año 2022, siendo las 10.00 horas se reúnen virtualmente, mediante el uso de una plataforma dispuesta a tal fin, la COMISIÓN DE CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (CyMAT) creada por el Art. 117 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL homologado por Decreto N° 214/06, encontrándose presentes: en representación del Estado Empleador; la Lic. Mariela LIUNI; la Dra. Sonia KRAWIEC; la Contadora Lia CHOCO y el Dr. Máximo CAMOGLI; por la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), la Lic. Analia RAMPELLO; la Lic. Alejandra LOPEZ ATIA y el Sr. Enrique CERDEIRA y por la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) la Lic. Graciela RIOS.

En atención al dictado de la Resolución N° 1849 del Ministerio de Salud del día de la fecha y, teniendo en cuenta que, tal como se pronunciara reiteradamente en las actas dictadas en el contexto del COVID -19, los organismos deben seguir el criterio del Ministerio de Salud y los establecidos por la Secretaría de Gestión y Empleo Público, desde ésta Comisión CyMAT CENTRAL , comunicamos la nueva normativa emanada del órgano rector en materia de salud, a saber:

“ARTÍCULO 1°.- Establécese el carácter no obligatorio del uso del barbijo.

ARTÍCULO 2°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1°, se continúa recomendando medidas de prevención general, tales como:

- a. el uso adecuado del barbijo en espacios interiores, incluyendo los ámbitos laborales, educativos, sociales y el transporte público.
- b. Asegurar la ventilación de los ambientes.
- c. Mantener la higiene adecuada y frecuente de manos.
- d. Ante presencia de síntomas evitar el contacto con otras personas, no acudir a actividades laborales, sociales, educativas, lugares públicos y evitar el uso de transporte.

ARTÍCULO 3.- Cada Jurisdicción podrá adoptar las recomendaciones pertinentes en función de su situación epidemiológica particular y la estrategia sanitaria planificada.”

En ese sentido, se destaca que los organismos deberán readecuar sus protocolos COVID-19, vigentes, a la normativa actual, recordando que es importante seguir manteniendo conductas de prevención como la higiene de manos, ventilación de ambientes, uso de alcohol y no compartir utensilios, recomendándose el uso de tapaboca en lugares cerrados.

Asimismo, se resalta, de conformidad con el inciso d) del artículo 2 de la Resolución del Ministerio de Salud N° 1849/22, que los trabajadores, ante la presencia de síntomas compatibles con COVID -19, deberán abstenerse de concurrir a sus actividades laborales, dando comunicación de tal situación a los servicios de salud en el trabajo.

Por último, se reitera que es fundamental que todos los trabajadores y trabajadoras tengan esquemas completos de vacunación y la o, las dosis, de refuerzo, teniendo en cuenta que es la mejor estrategia para disminuir la infección.

No habiendo más temas que tratar siendo las 11.00 hs. se pasa a un cuarto intermedio. Se aclara que atento a la habilitación de los permisos para la firma en forma remota del presente documento a través del Sistema de Gestión Electrónica, la fecha que se asigna al presente documento refiere a su suscripción digital, siendo la fecha y hora de la reunión la consignada en el encabezamiento de la presente acta

